

2994 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 135/1985, promovido por «Camp, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 7 de noviembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 135/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Camp, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro, de 7 de noviembre de 1983, se ha dictado, con fecha 14 de mayo de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Camp, Sociedad Anónima», debemos anular y anulamos, el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial, de 7 de noviembre de 1983, por el que se concedió la inscripción del Dibujo Industrial número 17.055, a favor de «The Procter and Gamble Company», y el mismo Organismo, de fecha 8 de noviembre de 1984, desestimatorio del recurso de reposición contra aquél formulado, sin hacer expresa declaración respecto a las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de diciembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2995 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 123/1981, promovido por «Maggi, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro, de 5 de noviembre de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 123/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Maggi, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 5 de noviembre de 1979, se ha dictado, con fecha 16 de julio de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Maggi, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de noviembre de 1979, que concedió el registro de la marca nacional número 900.298, denominada FLLDOR y contra la desestimación del recurso previo de reposición, por ser tales Resoluciones conformes con el ordenamiento jurídico, y todo ello sin hacer expresa imposición sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de diciembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2996 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 908/1979, promovido por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 20 de marzo de 1978.*

En el recurso contencioso-administrativo número 908/1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra la resolución de

este Registro de 20 de marzo de 1978, se ha dictado, con fecha 8 de octubre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Société des Produits Nestlé, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial que concedió el registro de la marca «Supermil», número 427.522, así como contra el desestimatorio del recurso de reposición contra aquél interpuesto, debemos declarar y declaramos no haber lugar al mismo por estar ajustados a Derecho los acuerdos recurridos; sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de diciembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2997 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona, confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 302/1981, promovido por «Arbora, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 17 y 13 de febrero de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 302/1981, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Barcelona por «Arbora, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 17 y 13 de febrero de 1981, se ha dictado, con fecha 5 de noviembre de 1982, por la citada Audiencia, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido en nombre de «Arbora, Sociedad Anónima», contra los acuerdos adoptados por el Registro de la Propiedad Industrial en 17 y 13 de febrero de 1981, desestimatorios de los recursos de reposición deducidos contra los acuerdos denegatorios de las marcas números 901.009 y 901.010, anulamos y dejamos sin efecto alguno los referidos acuerdos y concedemos a la Sociedad mercantil «Arbora, Sociedad Anónima», las marcas números 901.009 y 901.010 para distinguir de los similares, bajo las denominaciones «Tamponet» y «Tamponett», productos de la clase 3.ª del Nomenclator; sin hacer expreso pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 30 de diciembre de 1986.-El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

2998 *RESOLUCION de 30 de diciembre de 1986, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 274/1984, promovido por «José Ormachea, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 19 de octubre de 1982, expediente de modelo de utilidad número 259.966.*

En el recurso contencioso-administrativo número 274/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «José Ormachea, Sociedad Anónima», contra resolución de este Registro de 19 de octubre de 1982, se ha dictado, con fecha 8 de abril de 1986, por la citada Audiencia, sentencia declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «José Ormachea, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de la Propiedad